

RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2025-967-RES

**ECON LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 227 de nuestra norma suprema, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240 de nuestra carta magna, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del prefecto provincial *“resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial;”*;

Que, el primer inciso del artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.”*;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que:

¶ *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.*

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras. (Énfasis añadido);

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “*El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.*

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”;

Que, la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos 200-04, expedida mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 por la Contraloría General del Estado establece que: “*La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. **MDT-2025-108** de fecha 28 de agosto de 2025, publicado en el Registro Oficial 120 de fecha 09 de septiembre de 2025, la Ministra del Trabajo expide la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público;

Que, la disposición general quinta del Acuerdo antes citado, en su parte pertinente indica que, para el caso de los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos que se hayan expedido con sustento en la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servicio Civil emitida mediante Resolución No. SENRES-2005-000042, publicada en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005, **tendrán vigencia hasta que se expidan los nuevos manuales de conformidad a las directrices de la nueva Norma Técnica**, en el marco de los procesos de actualización de los manuales en los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-108, el Pleno del Consejo Provincial, analizó, discutió y aprobó en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 006-PLE-CPM-31-10-2025 **de fecha 31 de octubre de 2025**, la Ordenanza que regula la administración del talento humano y el subsistema de clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, la Disposición General Novena de la referida Ordenanza otorga la facultad al prefecto provincial de Manabí para que, a través de la norma secundaria, realice cualquier actualización a las disposiciones establecidas en dicha Ordenanza;

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza ibidem, otorgó el término de 60 días contados a partir del día siguiente a la sanción del referido instrumento, para que la Dirección de Talento Humano realice la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, considerando las disposiciones establecidas en dicha norma;

Que, la misma disposición estableció que en el mismo término de 60 días, se podrá expedir la normativa secundaria que guarde relación con las disposiciones contenidas en la mencionada Ordenanza;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 169 del 21 de noviembre de 2025, se publicó el Acuerdo Ministerial MDT-2025-178 que reforma el Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-108;

Que, la disposición transitoria única del Acuerdo Ministerial MDT-2025-178 refiere que: *“Las instituciones determinadas en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-108, actualizarán sus manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos en el término de 180 días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, de conformidad a las directrices determinadas en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público y a los lineamientos que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo, de ser el caso.”*;

Que, es necesario realizar una actualización a las disposiciones contenidas en la Ordenanza que regula la administración del talento humano y el subsistema de clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en razón de la expedición del Acuerdo Ministerial MDT-2025-178, mismo que estableció un término de 180 días con la finalidad de que se actualicen los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos;

Que, en mi calidad de prefecto provincial de Manabí, me encuentro facultado para que, a través de normativa secundaria, pueda actualizar las disposiciones contenidas en la Ordenanza que regula la Administración del Talento Humano y el Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, de conformidad con lo establecido en la disposición general novena del referido instrumento normativo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

RESUELVE:

EXPEDIR LAS ACTUALIZACIONES A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA ORDENANZA No. CPRM-DSEG-2025-002-ORD, QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y EL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ

Art. 1.- Del término para la actualización del Manual de Clasificación Puestos en el marco de la normativa vigente. - La actualización del Manual de Clasificación Puestos del GADPM, se efectuará dentro del término establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-178 expedido por el ente rector conforme a la normativa legal vigente.

Art. 2.- Expedición y actualización de normativa secundaria que guarde relación con las disposiciones contenidas en la Ordenanza. - La máxima autoridad o su delegado expedirá y actualizará normas secundarias para la adecuada aplicación del subsistema de clasificación de puestos, dentro del término dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-178 emitido por el ente rector conforme a la normativa legal vigente.

Art. 3.- Del proceso de selección de personal. - El proceso de selección de personal se desarrollará en legal y debido cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente que regula el subsistema de selección y clasificación de puestos, tomando en consideración la planificación de talento humano, así como las disposiciones emitidas por el ente rector, debiendo sujetarse todo procedimiento a la directrices y metodologías establecidas para normar dicho proceso.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La Dirección de Talento Humano velará por el adecuado cumplimiento de los procesos de selección de personal y elaborará y emitirá los informes técnicos necesarios para la aprobación de la máxima autoridad, dentro del ámbito normativo vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en Portoviejo, **28 NOV. 2025**

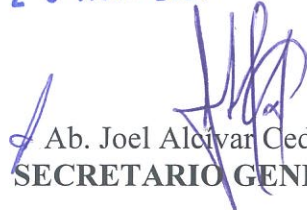

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga,
Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, **28 NOV. 2025**

Comuníquese. –

Lo certifico. – Portoviejo, **28 NOV. 2025**


Ab. Joel Alcivar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Liseth Moncayo Andrade Analista de la Subdirección de Políticas y Normas	Fecha: 28 de noviembre de 2025	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez Subdirector de Políticas y Normas Subrogante	Fecha: 28 de noviembre de 2025	
Validado y aprobado por:	Ab. Marvin Giler Sacoto Procurador Síndico	Fecha: 28 de noviembre de 2025	

